

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

<b>PROCESO:</b>	RESP. CIVIL CONTRACTUAL
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-31-03-003-2010-00004-02
<b>DEMANDANTE:</b>	PABLO EMILIO MORALES ZAMORA
<b>DEMANDADOS:</b>	MARCELO HORLANDY CASTRO Y OTROS
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE DOCUMENTOS

Valledupar, veintitrés (23) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital, encuentra esta Sala que dentro del mismo se echan de menos los archivos digitales numerados entre el folio 69 y 99 del cuaderno principal. De allí, no se observan archivos como la reforma de la demanda que fue aceptada mediante proveído del 23 de septiembre del 2010 (archivo 12), la contestación de la demanda hecha por la demandada DAVIVIENDA, entre otras pruebas de las que se hablan tanto en las declaraciones de parte y los testigos, como el contrato de prenda celebrado entre dicha entidad financiera y el señor JUAN HERNANDEZ, medios suasorios que además fueron tenidos en cuenta en la Sentencia del 31 de julio del 2015, que fue nulitada y la de 17 de noviembre del 2022, siendo esta última objeto de la apelación estudiada por esta Corporación.

Por lo anterior, por secretaría oficiase al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, con el fin de que se sirvan enviar nuevamente de manera completa el expediente de la referencia, atendiendo lo anotado previamente. En el caso de no contarse con dichos folios, requiérase al mencionado despacho que se sirva efectuar la reconstrucción de los mismos, en el menor tiempo posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ**  
Magistrado Sustanciador